



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 667 /12 Sucre, 04 de octubre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro CDE2-49, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho N° 01073/12 de 14 de septiembre de 2012, suscrito por el Arq. Moisés R. Torres Chivé, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Convenio Marco Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Asamblea Municipal del Deporte Sucre**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, son partes integrantes del presente Convenio:

- EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado legalmente por el Honorable Alcalde Municipal de Sucre Arq. Moisés R. Torres Chivé, posesionado mediante Resolución Municipal N° 23/2012 de 30 de enero de 2012.
- LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE DEPORTES DE SUCRE**, con Resolución Prefectural N° 32/2008 de 30 de enero de 2008, acta de posesión de la mesa directiva para la gestión 2012-2014 de fecha 13 de marzo de 2012, representada legalmente por su Presidente el Prof. Redy Chumacero Rivera con C.I. N° 1075106 Ch.

Que, el Convenio tiene por objeto asignar un presupuesto suficiente para el funcionamiento administrativo, equipamiento, premiaciones e incentivos a los deportistas de las Asociaciones Municipales del Deporte de Sucre, bajo estricto cumplimiento de la normativa legal y vigente y a través de los procedimientos administrativos correspondientes, para lo cual el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, respaldará económicamente a la Asamblea Municipal del Deporte de Sucre con recursos debidamente inscritos en el POA y Presupuesto Institucional, con el fin de masificar el deporte municipal, local y nacional, en todas sus disciplinas deportivas en el municipio de Sucre.

Que, las obligaciones asumidas por las partes son:

El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre se compromete:

- Inscribir Recursos en el POA y Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de cada gestión, para garantizar el funcionamiento de las Asociaciones Municipales pertenecientes a la Asamblea Municipal del Deporte.
- Realizar el desembolso de recursos económicos a las Asociaciones Municipales que forman parte de la Asamblea Municipal del Deporte de Sucre, previa solicitud aprobada por la A.M.D.S. en función al presupuesto asignado en el POA y Presupuesto institucional correspondiente, debiendo acreditar la existencia de los mismos, mediante certificación presupuestara expedida por la unidad competente.
- Como Máxima Autoridad del Deporte en el área de su jurisdicción pedir informes documentados y respaldatorios sobre el uso y destino de los recursos económicos transferidos a la Asamblea Municipal del Deporte de Sucre.

La Asamblea Municipal del Deporte de Sucre se compromete:

- Controlar y garantizar que las Asociaciones Municipales del Deporte realicen la organización, planificación, equipamiento, mejoramiento de la infraestructura, gastos administrativos, premiaciones, distinciones e incentivos destinados a los deportistas, con los recursos transferidos por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con la aprobación de la Jefatura Municipal de Deportes.
- Garantizar la presentación al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, del informe económico debidamente fundamentado y toda la documentación de respaldo, sobre el uso y destino de los recursos económicos asignados a cada Asociación Municipal perteneciente a la Asamblea Municipal del Deporte de Sucre, informes que deberán ser presentados previo desembolso de recursos correspondientes a cada gestión.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
RAM 667/12

Que, el presente Convenio Interinstitucional es marco y conforme lo señalado en el informe Técnico Legal de la Administración de Deportes N° 025/2012 de 27 de agosto de 2012 el objetivo específico del mismo es la liberación de recursos inscrito en la partida presupuestaria 26990 Otros, y realizar una vez liberados los recursos el traspaso presupuestario a la partida 71610 Apoyo a Personas e Instituciones sin Fines de Lucro, y de esta manera viabilizar los recursos para la transferencia a las Asociaciones Municipales integrantes de la Asamblea Municipal del Deporte. Por lo que no se cuenta con la certificación presupuestaria ya que el convenio solicitado, tiene por finalidad la liberación de los recursos a las Asociaciones Municipales que aún no fueron beneficiarias con este apoyo institucional para su funcionamiento.

Que, conforme al informe técnico legal detallado ut supra a través del presente convenio se garantiza de manera efectiva la transferencia de recursos económicos a las asociaciones municipales, con el propósito de fomentar el deporte asociado, según reglamento de administración de recursos transferidos a las asociaciones municipales del deporte.

Que, de acuerdo al Art. 104 de la Constitución Política del Estado, "Toda persona tiene derecho al deporte, a la cultura física y la recreación. El Estado garantiza el acceso al deporte sin distinción de género, idioma, religión, orientación política, ubicación territorial, pertenencia social, cultura o de cualquier índole", asimismo el Art. 105 de la Norma Constitucional citada dispone: "El Estado promoverá, mediante políticas de educación, recreación y salud pública, el desarrollo de la cultura física y de práctica deportiva en sus niveles preventivos, recreativo, formativo y competitivo, con especial atención a las personas con discapacidad. El Estado garantiza los medios y recursos económicos necesarios para su efectividad.

Que, el Art. 302 numerales 2) y 14) de la Constitución Política del Estado establece: "Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción, entre otras: Numeral 2) Planificar y promover el desarrollo Humano en su jurisdicción, y numeral 14) el Deporte en el ámbito de su jurisdicción.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Balseiro", Tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del Art. 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado.

Que, por su parte el Art. 112-II (COMPETENCIAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS CONCURRENTES) de la Ley Marco de Autonomías, dice: "Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias".

Que, de acuerdo al numeral 6) Art. 121 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, los mecanismos e instrumentos de coordinación, entre otros son: "Los acuerdos y convenios inter-gubernativos entre las entidades territoriales autónomas".

Que, la Ley N° 2770 del Deporte establece: "La presente Ley, tiene por objeto regular la práctica del deporte, posibilitar su manifestación, impulsando la educación física, la promoción del deporte extraescolar de la niñez y juventud, en todos los niveles y estamentos sociales del país, garantizar el derecho a una formación integral, fomentar la práctica del deporte recreativo en la población boliviana, así como desarrollar el deporte competitivo, a través de la captación permanente de todos sus actores".

Que, el Art. 14 de la Ley del Deporte reconoce la vigencia de las Asambleas del deporte en sus niveles nacional, departamental y municipal, como organismos conformados por las Federaciones Nacionales y de las Asociaciones Departamentales y Municipales, respectivamente. Las Asambleas estarán representadas, en los correspondientes Concejos de Deportes, por el Presidente y el Secretario General.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el **Inicio del Proceso Autónomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entra en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 3
RAM 667/12

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º APROBAR la suscripción del Convenio Marco Interinstitucional entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés R. Torres Chivé en su condición de Alcalde Municipal, y por otra parte LA ASAMBLEA MUNICIPAL DEL DEPORTE SUCRE representada legalmente por su Presidente Prof. Redy Chumacero Rivera posesionado mediante Acta de fecha 13 de marzo de 2012, cuyo objeto es la asignación de un presupuesto suficiente para el funcionamiento administrativo, equipamiento, premiaciones e incentivos a los deportistas de las Asociaciones Municipales del Deporte de Sucre, bajo estricto cumplimiento de la normativa legal vigente y a través de los procedimientos administrativos correspondientes. Cuya vigencia es de cinco (5) años a contar de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por acuerdo de partes.

Art.2º Remitir una copia íntegra de toda la documentación del trámite al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL